



**EXCMO. AYUNTAMIENTO XXX**  
**ILMO. SR. ALCALDE**  
**XXX**

**Asunto: Portal electrónico y sede electrónica / Publicidad activa**

**Ilmo. Sr.:**

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número **1233/2024**, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

La reclamación hacía alusión a la falta de actualización de la información que publicaba el Ayuntamiento en el portal electrónico XXX y en el portal de transparencia alojado en la sede electrónica XXX.

La persona reclamante manifestaba que el Ayuntamiento no publicaba toda la información institucional, organizativa y de planificación, de relevancia jurídica y de naturaleza económica, presupuestaria y estadística exigida en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Iniciada la investigación oportuna, esta Defensoría solicitó información al Ayuntamiento en relación con la cuestión planteada.

El informe enviado por el Ayuntamiento el XXX reconoce que alguna información no está actualizada. Expone que la empresa encargada de la gestión del dominio de la web municipal había cesado su actividad recientemente y el Ayuntamiento estaba trabajando en la contratación de un nuevo gestor del dominio y web municipal.

En cuanto a la información institucional publicada es la referida al mandato anterior, estando pendiente de modificación los datos de la Corporación actual que pueden consultarse en otros ámbitos, como la web de la Diputación XXX. Recientemente y de forma desinteresada se han obtenido los datos de acceso e instrucciones para proceder a su modificación que será atendida a la mayor brevedad posible, dada la falta de dedicación exclusiva o parcial de los miembros municipales.

Por lo que se refiere al contenido de la información relativa a la organización y de carácter económico, indica que los servicios municipales publican y remiten la



información económica correspondiente, presupuesto, liquidación, contratos, etc.... a través de la sede electrónica municipal.

La web y/o sede recoge la normativa municipal, organización municipal y contenido económico que a su vez es remitido a las distintas plataformas. El Ayuntamiento está al día de la remisión del presupuesto del ejercicio 2024, liquidación del ejercicio 2023, presentación declaraciones trimestrales, morosidad y periodo medio de pago en la oficina virtual de EELL del Ministerio, donde pueden consultarse dichos datos.

Igualmente viene presentando con regularidad la cuenta general en tiempo y forma, y remitiendo las actas a la Administración autonómica y del Estado a través de sus sedes y aplicaciones.

Los contratos públicos que se celebran son objeto de publicación a través de la Plataforma de contratación del Estado, incluidos los contratos menores, pudiéndose consultar en abierto a través de la misma.

El informe añade que la carencia de medios personales de los municipios pequeños, la ingente cantidad de servicios y competencias que recaen sobre los mismos, sin la más mínima dotación de recursos materiales, personales y económicos, dificulta sobremanera el cumplimiento exhaustivo de estas obligaciones. Aun así, anunciaba una revisión del contenido de los elementos incluidos en la sede electrónica y web del Ayuntamiento a los efectos de completar los mismos.

Pues bien, debemos comenzar señalando que la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), regula un sistema de acceso de todas las personas a la información pública, definida como *“los contenidos o documentos, cualesquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones”* (artículo 13).

El objetivo de la publicidad activa es incrementar la transparencia de la actividad pública, permitiendo de este modo la participación y control de los asuntos públicos por los ciudadanos.

El artículo 5.1 LTAIBG, en concreto, obliga a las entidades locales a publicar, de forma periódica y actualizada, la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actividad pública.

La publicación ha de hacerse en las correspondientes sedes electrónicas o páginas web de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente, en formatos reutilizables, insistiendo en que toda la información ha de



ser comprensible, de acceso fácil y gratuito y estar a disposición de las personas con discapacidad. Por eso, aunque alguna información esté disponible en otras plataformas electrónicas o en las sedes de otras Administraciones, la Entidad ha de publicarla en su propia sede o portal web, sin perjuicio de que puedan facilitarse los enlaces a otras direcciones, en cuyo caso habrá de prestar atención a que la información que se ofrece de esa forma se halle actualizada.

El establecimiento de una sede electrónica conlleva la responsabilidad del titular sobre la integridad, veracidad y actualización de la información a la que pueda accederse a través de aquella, tal como establece el artículo 38.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por otra parte, las normas de publicidad activa recogidas en la LTAIBG enumeran unos contenidos mínimos que han de ser objeto de publicación, aunque pueden ser ampliados si la Entidad lo considera procedente.

Esos contenidos obligatorios que han de ser objeto de publicidad activa se estructuran en la LTAIBG en los siguientes conjuntos de obligaciones:

- Información institucional, organizativa y de planificación (artículo 6 LTAIBG), incluye las funciones, la normativa de aplicación, su estructura organizativa, la identificación de los responsables y su trayectoria profesional, los planes y programas que fijen objetivos concretos y sus resultados.

- Registro de actividades de tratamiento en aplicación del artículo 31 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (artículo 6 bis LTAIBG).

- Información de relevancia jurídica (artículo 7 LTAIBG), es decir, normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales, los proyectos de normas, las directrices e instrucciones o acuerdos, los informes y memorias emitidos para la elaboración de los textos normativos y los documentos que deban ser sometidos a un período de información pública.

- Información económica, presupuestaria y estadística (Artículo 8 LTAIBG): todos los contratos y datos estadísticos sobre contratación, convenios, encomiendas de gestión y subcontrataciones; las subvenciones y ayudas públicas concedidas y recibidas; presupuestos, estado de ejecución y cuentas anuales; retribuciones percibidas anualmente por altos cargos, resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad y declaraciones anuales de bienes y actividades; información estadística sobre el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos; relación de bienes inmuebles de propiedad de la Administración o sobre los que ostente algún derecho real.



Estas obligaciones de publicidad activa deben cumplirse proactivamente por los sujetos obligados, es decir, de oficio, sin necesidad de instancia o solicitud de parte; así se destaca por la Presidencia del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el criterio elaborado para la interpretación de las normas de la LTAIBG que regulan el ámbito subjetivo de la publicidad activa (criterio 3/2019).

En el caso del Ayuntamiento XXX el Portal de transparencia se ubica en la sede electrónica del Ayuntamiento, al que se accede en la dirección [XXX](#). La información incluida en el Portal de transparencia en la fecha en que se dicta esta resolución se divide en nueve bloques de materias, a su vez estructurados en diversos apartados y subapartados:

1. *Institucional*, con siete apartados, de los cuales tienen contenido solo dos: 1.4. Planes y programas de objetivos, que publica el Plan Antifraude de 27 de octubre de 2022 y 1.5. Funcionamiento de órganos de gobierno, recoge los órdenes del día (el último corresponde a la convocatoria de 26 de diciembre de 2024) y actas Pleno sistematizadas por años desde el 2019 a 2024, en este último año se publican tres actas (19 de marzo, 14 de mayo y 26 de junio).

El resto de apartados, cinco en total, carecen de contenido: 1.1. Organigrama y funciones, 1.2. Curriculum Alcaide y Concejales, 1.3. Agenda institucional, 1.6. Altos cargos y 1.7. Personal.

2. *Normativa*, estructurado en tres apartados sin ningún contenido: 2.1. Proyectos en tramitación, 2.2. Ordenanzas y reglamentos y 2.3. Otras disposiciones.

3. *Económica*, incluye cuatro apartados, solo uno de ellos con contenido, titulado 3.1. Presupuestos, que incluye un anuncio de exposición pública del presupuesto del año 2021, tres documentos del presupuesto de 2023 (resumen, presupuesto de gastos e ingresos) y el anuncio de la información pública de una modificación presupuestaria en 2021; no incluye ninguna información sobre ejecución presupuestaria ni estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Los otros tres apartados de la información económica carecen de contenido: 3.2. Indicadores transparencia en ingresos, gastos y deudas, 3.3. Liquidación último ejercicio y 3.4. Servicios Públicos.

4. *Ayudas y subvenciones*, incluye un edicto de concesión de ayudas a la natalidad en 2021 y una nota de prensa que informa de la recepción de una ayuda de la Diputación Provincial XXX dentro del Plan XXX.



5. *Patrimonio*, dividido en dos títulos que no ofrecen ninguna información: 5.1. Inventario de bienes y derechos de la entidad y 5.2. Vehículos oficiales adscritos a la Entidad.

6. *Contratación*, incluye información sobre contratos menores (apartado 6.3.1) pero no está sistematizada ni actualizada; no publica información sobre otros contratos a pesar de que haber un apartado específico (6.3.2).

Otros epígrafes no tienen contenido: 6.1. Mesas de contratación, 6.2. Principales contratistas, 6.4. Datos estadísticos y 6.5. Convenios y encomiendas de gestión.

Publica una nota de prensa sobre el proyecto financiado por la Unión Europea, Next Generation en el marco del Plan de Recuperación. Transformación y Resiliencia.

7. *Urbanismo, Obras públicas y Medio Ambiente*, no publica nada en ningunos de los apartados: 7.1. Planeamiento urbanístico, 7.2. Planes y programas medioambientales, 7.3 Normativa urbanística, 7.4. Obras públicas e infraestructuras y 7.5 Indicadores urbanismo. Fuera de ellos se publica un anuncio de información pública de la solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico, licencia urbanística y ambiental, para una industria.

8. *Información y atención al ciudadano*, estructurado en cinco apartados todos vacíos de contenido: 8.1. Servicios municipales, 8.2. Catálogo de procedimientos, 8.3. Participación ciudadana, 8.4. Situación de tráfico y 8.5. Situación medioambiental. Fuera de esos apartados se publica un bando con algunas medidas adoptadas en marzo de 2020 para evitar la difusión de la enfermedad causada por el Covid-19.

9. *Bandos municipales*, contiene dos bandos, uno sobre la obligación de solicitar licencia de obras o presentar declaración responsable, el otro sobre la elección de Juez de Paz, y una nota de prensa sobre la finalización de dos obras realizadas con una subvención del Programa DUS 5000.

La comparación de los contenidos obligatorios que han de publicarse (artículos 6, 6 bis, 7 y 8 de la LTAIBG) y los que refleja la página web municipal lleva a la conclusión de que no se publican todos los exigidos con carácter de mínimo, ni toda la información se encuentra sistematizada y actualizada.

Falta, por ejemplo, información sobre la estructura organizativa, identificación de responsables sobre los registros de tratamientos de datos personales, información estructurada sobre los contratos, su duración, los procedimientos seguidos para adjudicarlos, las modificaciones, desistimientos y renunciaciones en contratos formalizados, las subcontrataciones. También falta información sobre las cuentas, los convenios, las retribuciones, las declaraciones de bienes y actividades de los corporativos; tampoco se



publique información sobre la normativa municipal, ni sobre el planeamiento urbanístico, los bienes inmuebles del Ayuntamiento, ni el personal municipal.

Por otro lado, no es obligatorio publicar íntegramente el contenido de las actas de la Junta de Gobierno Local, aunque puede hacerse, ni es obligado publicar la agenda institucional, pero en el caso de que se hayan creado tales apartados en el Portal de transparencia, como sucede en este caso, lo lógico es que incluyan algún contenido. La recomendación 1/2017 del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno sobre información de las agendas de los responsables públicos proporciona unas reglas para la elaboración de sus Agendas para la Transparencia y la publicación de las mismas.

Puede suceder que algunos de los apartados no incluyan información por no haber actividad en ese ámbito concreto o no haber concluido el proceso de elaboración de la información; en ese caso deberían indicarse las circunstancias que justifican que no se publiquen esos contenidos y constar expresamente la fecha en la que se ha actualizado la información en la página web.

Las Entidades locales y, especialmente, los municipios, deben impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, tal y como establece el artículo 70 bis 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Somos conscientes de que las obligaciones de publicidad activa requieren un esfuerzo de las Entidades obligadas a cumplirlas, sobre todo en aquellos municipios y entidades locales menores de tamaño reducido, por la escasez de medios materiales y humanos para realizar todas las tareas que requiere esa publicación. Como sabe, si lo estima preciso, puede solicitar la asistencia y cooperación jurídica y técnica de la Diputación Provincial para llevar a cabo las actuaciones necesarias para cumplir con las obligaciones de publicidad activa impuestas por la LTAIBG.

Las dificultades que señala no permiten desatender un derecho de todo ciudadano a que los poderes públicos faciliten de forma periódica y actualizada información relevante que garantice la transparencia de su actividad. Ese derecho conecta con el derecho a la buena administración, como recoge el Decálogo de conclusiones alcanzado en las XXXVII Jornadas de Coordinación de Defensorías del Pueblo, el cual destaca que la buena administración necesita de la transparencia en las actuaciones administrativas y requiere la participación activa de la ciudadanía en los procesos de toma de decisiones.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución:**



**PRIMERA:** Instar a ese Ayuntamiento a cumplir las obligaciones mínimas de publicidad activa impuestas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**SEGUNDA:** Ese Ayuntamiento deber revisar, completar, sistematizar y actualizar, a la mayor brevedad, los contenidos que publica el Portal de transparencia y facilitar la búsqueda de la información en los términos exigidos en los artículos 6, 6 bis, 7 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Tomás Quintana López

**NOTA IMPORTANTE:** No será necesario que nos envíen su respuesta por correo postal si la registran al Procurador del Común (DIR3 I0000423, CIF Q9750006J) y tienen activados los avisos por correo electrónico (procurador@procuradordelcomun.es) o el envío de comunicaciones/notificaciones a la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú), o bien si la registran directamente en nuestra sede electrónica (pccyl.sedelectronica.es). Les solicitamos, por otra parte, que no la envíen al representante (persona que haya presentado este escrito en su sede electrónica).